



SE SUSCRIBEN
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBEN
En las provincias, en todas las Administraciones de Gobierno.
En París C. A. SAUTTERA rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por un mes.....	12 rs.
	Por tres meses.....	36
	Por seis meses.....	60
	Por un año.....	120
ULTRAMAR.	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.), acompañada del Rey su augusto Esposo y excelsos Hijos, ha determinado trasladarse á la ciudad de Santander el día 15 del corriente.

Estadística.

Excmo. Sr.: Con arreglo al Real decreto de 13 de Noviembre de 1859 y al art. 3.º del de 2 de Julio del corriente año, en que se establece una escuela especial para los alumnos que han de dedicarse á las operaciones topográfico-catastrales, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se convoque á exámenes para proveer 25 plazas de alumno en el próximo curso, con sujeción á las reglas siguientes:

- 1.º Serán admitidos en esta escuela los individuos que, además de reunir las necesarias condiciones de edad y robustez, acrediten su aptitud con ejercicios sobre las materias que se señalan en el artículo 8.º
- 2.º Los individuos aprobados en este exámen, empezarán su instrucción en clase de alumnos sin sueldo durante seis meses.
- 3.º Los que en este plazo hayan dado pruebas de idoneidad y aplicación y salgan aprobados en el exámen de semestre, ascenderán á alumnos aspirantes con la asignación de 5.500 rs. anuales de sueldo, y sin opción á sobresueldo ni gratificación alguna, aun cuando tuvieren que practicar fuera de la corte.
- 4.º En la clase anterior permanecerán un año, pasado el cual, los que hubiesen conservado buenas notas saldrán definitivamente de la escuela, ascendiendo á la clase de Ayudantes supernumerarios, y de esta á las superiores, con el sueldo y gratificaciones establecidas por los Reales decretos vigentes.
- 5.º El nombramiento de alumnos corresponde al Vicepresidente de la Junta general de Estadística; el de alumnos-aspirantes al Presidente, y el de Ayudantes, tanto supernumerarios, como efectivos, será ya de Real orden, á propuesta de la Junta general, y sobre la calificación hecha por la Dirección de operaciones topográfico-catastrales.
- 6.º Los estudios teóricos y prácticos se harán bajo la dirección de las personas que nombre el Vicepresidente á propuesta del Director.
- 7.º Los que aspiren á ser examinados en esta escuela deberán ser españoles, haber cumplido 18 años de edad y tener la necesaria robustez para dedicarse á los trabajos de campo. La primera y segunda de estas circunstancias se acreditarán con la fe de bautismo del interesado, debidamente legalizada, y la tercera por reconocimiento facultativo.
- 8.º Las materias de que habrán de ser examinados serán:
 - Escritura.
 - Dibujo topográfico.
 - Aritmética.
 - Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.
 - Geometría.
 - Trigonometría rectilínea y topografía con la teoría de las curvas de nivel.

Estas materias tendrán la extensión fijada en el programa que acompañaba á la Real orden de 22 de Noviembre de 1859.

9.º Los exámenes se dividirán en los ejercicios que disponga la Dirección.

10.º Los que no fueren aprobados en el primer ejercicio, no podrán presentarse á los restantes.

11.º Las solicitudes para admisión á exámen se recibirán en la Secretaría de la Junta general de Estadística hasta el 15 de Setiembre próximo. Se acompañarán las fes de bautismo de los interesados y las señas de sus habitaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

En consecuencia de la Real orden de 8 del corriente, que se publica en la Gaceta de hoy, se extraña á continuación el programa de exámenes que rige desde 26 de Noviembre de 1859, á saber:

Aritmética.

Definición é ideas generales.
Cálculo y propiedades de los números enteros.
Fracciones ordinarias y decimales.
Cálculo de los números complejos ó denominados.
Potencias y raíces de los números enteros y fraccionarios.
Razones y proporciones.
Sistema métrico.

Algebra.

Nociones preliminares.
Operaciones fundamentales.
Fracciones algebraicas.

Potencias y raíces de los monómios.
Ecuaciones de primero y de segundo grado.
Progresiones y logaritmos.

Geometría.

Nociones sobre la extensión. Propiedades generales de las líneas rectas y de las circulares.
Definición, medida y nomenclatura de los ángulos.
Teoría de las perpendiculares, oblicuas y paralelas.
Definiciones y propiedades generales de los triángulos y de los polígonos.
Teoría de las figuras semejantes y de las líneas proporcionales.
Aplicaciones á varios problemas.
Propiedades de las rectas en el círculo. Polígonos inscritos y circunscritos. Longitud de la circunferencia.
Medida y comparación de las áreas de las figuras planas.
Nociones preliminares sobre la recta y el plano, considerados en el espacio. Ángulos diedros, triedros y poliedros.
Definición, nomenclatura, propiedades, áreas y volúmenes de los poliedros regulares ó irregulares, y del cilindro, del cono y de la esfera.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.
Fórmulas trigonométricas.
Disposición y uso de las tablas trigonométricas.
Fórmulas para la resolución de un triángulo en general. Caso particular en que es rectángulo.
Cálculo del área de un triángulo, conociendo los datos necesarios para resolverlo.

Nociones preparatorias para el estudio de las curvas de nivel.

Determinación y representación del punto, de la recta y del plano por medio de sus proyecciones ortogonales. Resolución de varios problemas de rectas y planos.
Representación de las líneas curvas.
Generación y representación de las superficies.

Método de las acotaciones.

Cómo se representan en este sistema un punto, una línea y un plano.
Representación de las superficies por un sistema de curvas de nivel. Resolución de varios problemas relativos á esta teoría.

Topografía.

Ideas generales sobre la extensión que debe comprender un plano topográfico y los diferentes modos de levantarlo.

Descripción y uso de los útiles é instrumentos que se emplean para levantar planos topográficos.
Objeto de la nivelación. Altura del nivel aparente sobre el verdadero. Nivelaciones simple, compuesta y recíproca. Líneas y superficies de nivel.

Descripción y uso de los instrumentos que se emplean en la nivelación.
Aplicaciones particulares de varios instrumentos:

- 1.º A los reconocimientos y tanteos.
- 2.º A la determinación de las alturas y distancias inaccesibles.
- 3.º Al trazado y determinación de las curvas de nivel.
- 4.º A la medición y partición de superficies sobre el terreno.

Nota. La extensión de conocimientos que se exige en todas estas materias está especificada en el programa detallado, de que se entregará un ejemplar á los que lo necesitasen en las oficinas de la Junta, calle de San Agustín, núm. 3, cuarto bajo.
Madrid 8 de Julio de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Ollivan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.—Circular.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Antonio Casanova, Subsecretario de este Ministerio, pueda el Jefe de seccion más antiguo del mismo, D. Antonio Gutierrez de los Rios, firmar los documentos, Reales órdenes de transacción y todo lo demás, cuyo despacho corresponde al Subsecretario.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1861.

FERNANDEZ NEGRETTE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º.—Quintas.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lugo lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Domingo Fariñas y Fuentes en reclamación del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado por el cupo de esa capital en el reemplazo del año último, de cuyo expediente resulta que, habiendo dicho mozo ingresado en el ejército para cubrir plaza por la quinta de 1859, obtuvo en 27 de Setiembre del mismo año pasaporte para su pueblo á esperar su licencia absoluta como inútil, despues de lo cual fué reclamado y declarado responsable al reemplazo de 1860 como quinto de segunda edad:

Vistos el art. 2.º y el párrafo primero del 45 de la ley vigente de reemplazos:

Vista la Real orden circular de 11 de Abril de 1860, expedida por este Ministerio de acuerdo con el dictamen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado:

Considerando que, segun se declaró por regla general en dicha Real orden, la obligación inherente á todo español á quien alcanza la suerte de soldado es la de servir en el ejército por tiempo de ocho años:

Considerando que el expresado Domingo Fariñas no se halla exceptuado de servir la plaza que le cupo

en el reemplazo del año último, porque el citado artículo 45 es solo aplicable á los licenciados que hayan cumplido el tiempo de su empeño, y el mozo de que se trata ha servido menos de un año:

Considerando que si se declarasen libres todos los que se encuentren en el mismo caso, resultaría una notable diferencia en un servicio en que debe existir la igualdad más absoluta:

Considerando que el pasaporte por inútil que obtuvo el recurrente no debe libertarle de otra responsabilidad que de la que pesaba sobre él por consecuencia de la suerte que le cupo en el reemplazo de 1859; pero sin que deba hacerse extensiva á otras que pudieran corresponderle mientras se halle con aptitud para el servicio, si bien tendrá derecho á que se le abone el tiempo que sirvió anteriormente para contarle el de su obligación en la plaza que actualmente cubre en el ejército:

Considerando que el reclamante fué declarado útil por el Consejo de esa provincia, de conformidad con el dictamen emitido por los facultativos que le reconocieron, sin que en el acto de la declaración de soldados alegase excepcion alguna legal:

Considerando que, si bien al ser el mismo quinto declarado soldado en el reemplazo del año último, no se le habia expedido su licencia absoluta, por solo la falta de este requisito no debia reputarse como en actual servicio, puesto que al expedirsele pasaporte por inútil volvió á la clase de paisano; S. M., de conformidad con el dictamen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar definitivamente soldado al referido Domingo Fariñas y Fuentes, mandando que se le abone el tiempo que anteriormente sirvió en el ejército.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposicion se circule para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos corres-

pondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1861.

EL SUBSECRETARIO,
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Matriculas.

Excmo. Sr.: La frecuencia con que por Pilotos particulares se acude á la REINA (Q. D. G.) en solicitud de exámen fuera de las dos épocas anuales establecidas en la Real orden de 26 de Febrero de 1851, alegando generalmente los perjuicios que se les siguen por tener que salir sus buques á la mar entre los intervalos señalados, han movido su Real ánimo á resolver, visto que de aumentar las épocas de exámen no se sigue perjuicio alguno, se varíe el artículo 8.º de la enunciada Real orden en los términos siguientes:

«Que los exámenes tendrán lugar en los tres dias últimos hábiles de cada uno de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, para cuyas épocas procurarán los Capitanes y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos tener reunidos los individuos de la Junta examinadora.»

Y que á esta determinación, que debe llevarse desde luego á cumplimiento, se la dé la conveniente publicidad.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Capitan ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de.....

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de industria concedidos en el segundo trimestre del corriente año

Nombres.	Vecindad.	Clase.	Fecha de la Real cédula.	Objeto.
D. Luis y D. Ernesto Hermann.....	Paris.....	Introduccion.....	20 Abril 1861.....	Ciertas mejoras hechas en los aparatos para conducir y distribuir el agua y el gas.
D. Juan Francisco Giner.....	Gracia.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema perfeccionado de aparato para la fabricacion de mechas de minas.
D. Francisco Javier de Otaola.....	Madrid.....	Invention.....	Idem id.....	Máquina para cortar, colocar é igualar las cortezas texturadas.
D. Delprino Michel.....	Yesime.....	Idem.....	Idem id.....	Aparatos para la germinacion de la simiente del gusano de seda y crianza de este.
D. Claudio Arnoux.....	Paris.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema perfeccionado de trenes articulados.
Mr. Gaetan Bonelli.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema telegráfico llamado «Tipografía y telegrafía eléctricas.»
D. Bartolomé Castellvi.....	Madrid.....	Idem.....	Idem id.....	Aparato de doble-freno para parar los trenes de los ferrocarriles.
D. Joaquin Aliot y D. Hipólito Lopez.....	Idem.....	Idem.....	27 id. id.....	Procedimiento para fabricar papel de fumar.
D. Juan Bautista Estubies.....	Gracia.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema de telar para la fabricacion de redes.
D. Rafael Estivil y Enriquez.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para la fabricacion de pan y galleta.
D. Eusebio Pastrana y Gancedo.....	Madrid.....	Idem.....	Idem id.....	Aparato para la conduccion de carnes.
D. Adolfo Antonio Gaunal.....	Paris.....	Idem.....	8 Mayo id.....	Procedimiento para construir calzadas por medio de elementos betuminosos ó betunizados.
D. Aristides Berard.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema para preparar las materias minerales por concentraciones sucesivas.
D. Fernando Felipe Eduardo Carné.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema para producir el frio y fabricar el hielo.
D. Juan Bautista Duthu.....	Madrid.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para fabricar con chapa de hierro y otros metales puertas y persianas.
D. Francisco Gonzalez de Quevedo.....	Puerto de Santa Maria.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para extraer y hacer potable el alcohol de trigo, cebada, maza y patatas.
D. Enrique Rawson.....	Leicester (Inglaterra).....	Idem.....	Idem id.....	Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para peinar las lanas y otras materias.
D. Francisco Borrás y Pons.....	Barcelona.....	Idem.....	31 id.....	Sistema de máquina para cortar, grabar y cilindrar cierta clase de objetos.
D. Antonio Grival.....	Paris.....	Idem.....	Idem id.....	Freno aplicable á toda clase de vehiculos.
Mr. Constant Jouffroy Dumerig.....	Paris.....	Idem.....	Idem id.....	Aparato para extraer del agua ó cualquier otro líquido los cuerpos que contengan en disolucion ó suspension.
D. Guillermo Bennick Ronditch.....	S. Andres Wakfield.....	Idem.....	8 Junio.....	Procedimiento para purificar el gas y aceite que se obtienen del carbon de piedra.
D. José Mateu Cougnene.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem id.....	Composicion para impedir que se formen sales en las calderas de vapor.
D. Eloy de Cossio.....	Madrid.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para mejorar el beneficio de los minerales de cobre.
D. Francisco Carles y Lloret.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para fabricar alfombras de corcho.
D. Carlos Constante Simonet.....	Boulogne.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema perfeccionado de panificacion.
D. Antonio Carbó y Fondecaba.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para fabricar papel con hoja de palma comun.
D. Emilio Clausoles, D. Antonio Carbó y Fondecaba y D. José Paramon.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para imitar las incrustaciones y maderas finas con maderas ordinarias.
D. José Gallegos.....	Paris.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema de ajuste de los ejes y ruedas y de ejes y coginetes engrasadores.
D. Fernando Gayen.....	Málaga.....	Idem.....	Idem id.....	Máquina para lavar herméticamente los gases.
D. Guillermo Stenry Joosh.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema perfeccionado de máquina ó aparato para la fabricacion de hierro y acero.
D. C. Salisbury de Esca Strand.....	Londres.....	Idem.....	Idem id.....	Máquina y aparato para mejorar la fabricacion de tejidos.
D. Juan Bautista Bousgontier.....	Paris.....	Idem.....	25 id.....	Sistema de fabricacion de cajas de hoja de lata y chapa de hierro.
D. Leon Castelain.....	Almería.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para transformar el esparto en lana vegetal.
D. Jaime Higgois.....	Manchester.....	Idem.....	Idem id.....	Ciertas mejoras introducidas en las máquinas llamadas mecheras para hilar el algodón y otras materias fibrosas.
D. Eduardo Alfonso Jardin y D. Alfredo Carlos María Goussard.....	Paris.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para mejorar los aparatos de calefaccion por gas.
D. Faustino Lopez Hijana.....	Santander.....	Idem.....	Idem id.....	Sistema para unir y formar con varios alambres un solo cuerpo.
D. Alfonso Loiseau.....	Orbeo (Francia).....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para fabricar una nueva clase de papeles económicos.
D. Enrique Meerle.....	Paris.....	Idem.....	Idem id.....	Método para tratar las aguas del mar para su uso medicinal.
D. Salvador Pinaguy y compañía.....	Pamplona.....	Idem.....	Idem id.....	Bomba para trasegar líquidos, apagar incendios y regar campos.
D. Mariano Rogorosa y Rausti.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem id.....	Procedimiento para teñir los hilos de algodón, lana y cáñamo con los colores llamados de magenta y morado.

Nota. Tambien se han declarado subsistentes, por justificarse en tiempo hábil fueron puestos en práctica los objetos sobre que recaerán, los concedidos á D. Agustín de máquina para fabricar almidón y pastas de gluten, y el último de la invencion de un aparato buzo. Madrid 1.º de Julio de 1861.—El Director general, José Joaquin Mateos.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo de 1861.

PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.												
		Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	En certificaciones transferibles de la Orden de San Juan de Jerusalen.	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En intereses adelantados.
Juros.....	D. Antonio Revenga.....	1	39.621,62	37.518,83	2.102,79
Preas inglesas.....	D. Santiago Garcia, cesionario de los herederos de D. Lucas Ignacio Fernandez.....	1	140.000	..	140.000
Ferro-carriles.....	A la empresa del de Barcelona á Zaragoza.....	1	12.434.000	12.434.000
	A la Compañia española mercantil é industrial de Zaragoza á Alsásua.....	1	6.400.000	6.400.000
	A D. José de Salamanca por id.....	1	582.000	582.000
	Al mismo por el de Socuellamos á Ciudad-Real.....	1	2.563.842,02	2.563.842,02
Créditos procedentes de tratados.....	Al mismo por el de Zaragoza á Alsásua.....	1	3.744.572,66	3.744.572,66
	Al mismo por dicha linea.....	1	2.521.585,32	2.521.585,32
	Herederos de D. Bartolomé Perez Pavon.....	1	34.580	6.160	28.420
Vales.....	D. Isidro Ortega Salomon.....	1	25.033,42	25.033,42
Documentos antiguos no recogidos.....	Fábrica del santo templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza.....	1	207.859,62	..	207.859,62
	Oficina del templo de id. id.....	1	60.314,87	..	60.314,87
	El santo templo de id. id.....	1	10.150	..	10.150
	Bolsa de Aniversarios de id. id.....	1	38.976	..	38.976
	Junta de Hacienda de id. id.....	1	5.075	..	5.075
	D. Rafael de Alarcon y seis interesados más comparticipes en el patronato fundado en Boja por Alonso Fernandez Carmona y Antonio Fernandez Montiel.....	1	60.102,98	47.893,65	12.209,33
	Doña Ana Maria Fernandez y cinco interesados más comparticipes en dicho patronato. El Ayuntamiento y Cura párroco de la villa del Horcajo de Santiago como patrono de varias memorias.....	1	51.516,84	41.054,70	10.462,14
	Clero de la parroquia de la villa de Algorta en Valencia.....	1	88.077,24	88.077,24
	Dofia Manuela Vargas y D. Miguel Rodriguez.....	1	293.452,67	293.452,67	4.391,14
	Los libros y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la Gaceta y Diario de Avisos.....	Deuda del personal del Tesoro.....	492	6.450.690,30	6.450.690,30
Idem del material del mismo.....		32	265.016,11	265.016,11
Indemnizaciones de la última guerra civil.....		22	1.002.644,80	..	1.002.644,80
Bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública.....		432	5.489.395,92	5.489.395,92
Participes legos en diezmos.....	Préstamos.....	217	2.897.079	2.897.079
	D. Fausto Morell y Moragues.....	1	329.039,82	491.409,33	123.274,80	14.355,69	
	D. Joaquin Villalonga y Desbrull.....	1	287.792,96	161.120	144.588,96	42.084	
	D. Pedro de Rocabrana, Baron de Albi.....	1	2.870.856,66	1.592.186	1.159.256,71	119.413,95	
	D. Juan Bautista Gondra.....	1	76.839,73	46.389	27.079,06	3.471,67	
	Marqués de Malpica.....	1	231.767,51	132.532,33	89.402,76	9.932,42	
	Marqués de Vallesantoro.....	1	871.968	482.686,66	353.101,35	36.199,99	
	D. Diego de Moixó y Villalonga.....	1	1.231.914,02	687.243,66	493.124,09	51.543,27	
	Duque de Frias, como Conde de Alba de Liste.....	1	1.261.644,38	635.531,50	600.750,71	25.359,17	
			1.223	52.271.794,61	5.495.555,92	1.493.440,29	126.464,18	3.332.810,73	6.450.690,30	265.016,11	..	27.946.000	3.928.878,48	2.960.579,44

Madrid 31 de Mayo de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, P. S. Goytia.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE JUNIO DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Junio de 1861.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.		TOTAL.		DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	484.669.097,86	3.709.826,89	488.378.924,75	823.370,99	489.202.305,74	823.370,99	488.378.924,75	488.378.924,75	823.370,99	489.202.305,74
reintegrables de contado con interés anual de 4 ½ por 100.....	7.914.279,17	854.844,50	8.769.123,67	..	8.769.123,67	..	8.769.123,67	8.769.123,67
idem id. procedentes de intereses y dividendos.....	160.000	..	160.000	645	160.645	645	160.000	160.645
de 4 á 4 meses con interés anual de 3 por 100.....	151.354	158.000	309.354	..	309.354	..	309.354	309.354
de más de 4 meses á 6 inclusive con interés anual de 4 por 100.....	818.394,83	535.152,87	1.353.547,70	..	1.353.547,70	..	1.353.547,70	1.353.547,70
de más de 6 meses con interés de 5 por 100 al año.....	30.000	10.000	40.000	..	40.000	..	40.000	40.000
Voluntarios.....	96.649.854,20	64.999.087,93	161.648.942,13	48.000	161.696.942,13	48.000	161.648.942,13	161.696.942,13
reintegrables me- con 15 dias de anticipacion.....	5.524.855,57	3.064.194,17	8.589.049,74	..	8.589.049,74	..	8.589.049,74	8.589.049,74
dante aviso..... con 60 id. id.....	21.149.243,34	1.736.684,54	22.885.927,88	..	22.885.927,88	..	22.885.927,88	22.885.927,88
Provisionales para subastas.....	168.900	18.000	186.900	..	186.900	..	186.900	186.900
Cargas espirituales y temporales.....	4.783.699,17	5.536.160	10.319.859,17	..	10.319.859,17	..	10.319.859,17	10.319.859,17
	2.360.000	363.000	2.723.000	..	2.723.000	..	2.723.000	2.723.000
	4.329.376,30	1.000.843,63	5.330.219,93	1.303.068,21	4.027.151,72	1.303.068,21	4.027.151,72	4.027.151,72
	20.186,79	..	20.186,79	..	20.186,79	..	20.186,79	20.186,79
Total.....	330.012.302,20	81.981.764,53	411.994.066,73	2.175.084,20	414.169.150,93	2.175.084,20	411.994.066,73	409.818.982,52	49.873.276,26	459.692.258,78
Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 al año.....	47.002.416	43.159.003,39	90.161.419,39	..	90.161.419,39	..	90.161.419,39	90.161.419,39
Total de depósitos y cuentas corrientes.....	377.014.718,20	95.140.767,92	472.155.486,12	12.763.225,33	484.918.711,45	12.763.225,33	472.155.486,12	459.399.260,79	54.936.501,97	514.335.762,76
Contado con interés de 3 por 100 al año.....	10.570.816,14	..	10.570.816,14	5.078.181,17	15.648.997,31	5.078.181,17	10.570.816,14	15.648.997,31
Plazo fijo con interés anual de 5 por 100.....	540.513,79	..	540.513,79	340.000	880.513,79	340.000	540.513,79	880.513,79
Aviso con interés de 5 por 100.....	107.622	..	107.622	..	107.622	..	107.622	107.622
	33.000	..	33.000	..	33.000	..	33.000	33.000
	724.776.109,52	..	724.776.109,52	108.572.410,10	833.348.519,62	108.572.410,10	724.776.109,52	616.203.699,42	..	1.340.000,10
	65.293.040,85	..	65.293.040,85	7.632.437,92	72.925.478,77	7.632.437,92	65.293.040,85	57.660.692,93	..	168.784,85
Total general del metalico.....	1.478.335.820,50	95.140.767,92	1.573.476.588,42	134.386.255,52	1.707.862.843,94	134.386.255,52	1.478.335.820,50	1.139.090.332,90	..	1.707.862.843,94
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.....	477.158.988,76	9.606.759	486.765.747,76	3.167.000	489.932.747,76	3.167.000	486.765.747,76	483.598.747,76	..	489.932.747,76
Voluntarios.....	591.263.152,59	39.726.870,10	630.990.022,69	32.533.462,58	663.523.485,27	32.533.462,58	630.990.022,69	598.490.560,21	..	663.523.485,27
Provisionales para subastas.....	143.257.399,56	298.000	143.555.399,56	1.096.000	144.651.399,56	1.096.000	143.257.399,56	142.453.399,56	..	144.651.399,56
Cargas espirituales y temporales.....	13.291.351,32	814.000	14.105.351,32	1.928.000	16.033.351,32	1.928.000	13.291.351,32	12.177.351,32	..	16.033.351,32
	199.468,40	..	199.468,40	..	199.468,40	..	199.468,40	199.468,40	..	199.468,40
Total de los depósitos en papel.....	1.225.170.360,73	50.445.629,10	1.275.615.989,83	38.724.622,58	1.314.340.612,41	38.724.622,58	1.225.170.360,73	1.236.891.527,25	..	1.314.340.612,41
Cartas.....
Total general de efectos.....	1.225.170.360,73	50.445.629,10	1.275.615.989,83	38.724.622,58	1.314.340.612,41	38.724.622,58	1.225.170.360,73	1.236.891.527,25	..	1.314.340.612,41

CAJA.

CARGO.	METALICO.		PAPEL.		DATA.	METALICO.		PAPEL.	

Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	35.107.938,62	1.225.170.360,73	607.000.000	..	Depósitos devueltos.....	123.798.114,39	38.724.622,58
Idem en billetes nominativos.....	Pagos por cuentas corrientes.....	10.588.141,13
INGRESOS.					Intereses de depósitos y cuentas corrientes.....	2.229.196,41
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	81.981.764,53	50.445.629,10	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	75.875
Entregas en cuentas corrientes.....	13.159.003,39	Tesoro publico.—Entregas.....	31.339.874,72
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	..	18.000.000
Tesoro publico.—Recibido (De subvencion para pago de intereses.....)	1.122.363,54	De billetes nominativos devueltos.....
del mismo por cuenta (De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....)	67.767.587,31	Movimiento de fondos.—Remesas.....	403.767,14
de billetes nominativos.....	Giros.....	203.140,17
Movimiento de fondos.—Remesas.....									

de la sociedad especial minera San Miguel en 4 de Febrero último, a pesar de haberse publicado en los periódicos oficiales de esta capital, vengo en declarar disuelta la referida sociedad.

Madrid 3 de Julio de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

La sociedad especial minera Carbonera burgalesa ha acordado en junta general celebrada en los días 5 y 29 de Junio próximo pasado la venta de la mina Contera de que era concesionaria y la liquidación de la sociedad.

Lo que ha dispuesto poner en conocimiento del público por medio de los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente de la sociedad especial minera La Abetina he dictado la providencia siguiente:

No habiendo reclamación alguna contra el acuerdo de disolución tomado por la junta general de accionistas de la sociedad especial minera La Abetina en 3 de Mayo último, vengo en declarar disuelta la referida sociedad.

Madrid 6 de Julio de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.

Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente de la sociedad especial minera San José de Congostrina he dictado la providencia siguiente:

No resultando reclamación alguna contra el acuerdo declarando disuelta y en liquidación la sociedad especial minera San José de Congostrina, tomado por la junta general de accionistas de la misma en 26 de Mayo último, vengo en declarar en liquidación la expresada sociedad.

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Madrid 8 de Julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Administración del Correo central.

Desde el mes de Agosto próximo saldrán del puerto de Cádiz los buques-correo conduciendo la correspondencia para las islas de Cuba y Puerto-Rico y del de la Habana para la Península en los siguientes:

Table with columns: Salida de Cádiz, Id. de la Habana, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero.

en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido el que reúna mejores circunstancias, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de dicha ley.

Avila 27 de Junio de 1861.—El V. P. del C. P. G. L. Eustaquio Ibarret.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Nebreda, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 reales anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Autorizado competentemente por la Dirección general de Obras públicas y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, este Gobierno civil ha señalado el día 29 del actual para la adjudicación en pública subasta de la construcción de dos barcos con destino al paso del Ebro en Rincon de Soto, en la carretera de primer orden de Tarazona a Utriel, debiendo servir de tipo para la misma la cantidad de 28.683 rs. 47 cént., ofrecida por D. Mariano Pilas, a que asciende el respectivo presupuesto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, a las doce de la mañana, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el plano, presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento sus solicitudes con los documentos que acrediten sus méritos.

Alcaldía constitucional de Málaga.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Málaga: su dotación consiste en 7.600 rs. pagados por trimestres vencidos en esta forma: 1.600 rs. del presupuesto municipal por la asistencia de los vecinos pobres; 1.000 rs. que gratamente paga el Excmo. Sr. Marqués de Malpica; y los 5.000 restantes por iguales entre el vecindario. Consta la población de 100 vecinos, piso llano, abundante de caza, pesca y buenas leñas; dista de la capital de provincia siete leguas, y de Talavera, cabeza de partido judicial, cinco.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual Julio, y el día 16 quedará elegido el que haya de ser agraciado.

También hay vacante la plaza de Guardia civil; y lo que produce, que será sobre 300 rs. anuales. También a su favor, teniendo entendido que las sangras son del cargo del profesor por falta de persona que lo verifique.

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador, ha señalado para la adjudicación en pública subasta de las obras de continuación de las tapias del cerramiento del cementerio de dicha villa. Servirá de tipo para la subasta el precio de 104 rs. por cada metro cúbico de mampostería encofrada y pileta por sus dos caras, y 170 por el metro cúbico de fábrica de ladrillo recobro descubierta y relleno, no admitiéndose proposiciones que no comprendan ambas construcciones y que excedan del importe del presupuesto, que asciende a la suma de 23.408 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Casa Consistorial de dicha villa, donde se hallan de manifiesto, para el conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas y económicas, el presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento sus solicitudes con los documentos que acrediten sus méritos.

Alcaldía constitucional de Getafe.

los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, debiendo dichos aspirantes acompañar a sus solicitudes certificación del título de farmacéutico.

Guilena 21 de Junio de 1861.—Francisco Dominguez.—P. M. D. A., Joaquín José Gomez.

Alcaldía constitucional de Málaga.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Málaga: su dotación consiste en 7.600 rs. pagados por trimestres vencidos en esta forma: 1.600 rs. del presupuesto municipal por la asistencia de los vecinos pobres; 1.000 rs. que gratamente paga el Excmo. Sr. Marqués de Malpica; y los 5.000 restantes por iguales entre el vecindario. Consta la población de 100 vecinos, piso llano, abundante de caza, pesca y buenas leñas; dista de la capital de provincia siete leguas, y de Talavera, cabeza de partido judicial, cinco.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual Julio, y el día 16 quedará elegido el que haya de ser agraciado.

También hay vacante la plaza de Guardia civil; y lo que produce, que será sobre 300 rs. anuales. También a su favor, teniendo entendido que las sangras son del cargo del profesor por falta de persona que lo verifique.

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador, ha señalado para la adjudicación en pública subasta de las obras de continuación de las tapias del cerramiento del cementerio de dicha villa. Servirá de tipo para la subasta el precio de 104 rs. por cada metro cúbico de mampostería encofrada y pileta por sus dos caras, y 170 por el metro cúbico de fábrica de ladrillo recobro descubierta y relleno, no admitiéndose proposiciones que no comprendan ambas construcciones y que excedan del importe del presupuesto, que asciende a la suma de 23.408 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Casa Consistorial de dicha villa, donde se hallan de manifiesto, para el conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas y económicas, el presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento sus solicitudes con los documentos que acrediten sus méritos.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orpi, dotada con 1.500 rs. anuales, por dimisión del que la obtenía.

Los que aspiren a ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, trascurrido el cual se proveyerá la plaza en el que reúna mejores circunstancias.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, dotada con 3.000 rs. anuales, pagados por mensualidades vencidas. Será de cuenta del aspirante en quien recayese el nombramiento la formación de repartos y demás trabajos pecuniarios de la municipalidad, prefiriéndose a los sujetos de que hace mérito el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La provisión de esta plaza tendrá lugar después de publicado este anuncio tres veces en el término de un mes en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del citado Real decreto, durante cuyo plazo podrán los que deseen optar a ella dirigir sus solicitudes al Alcalde del referido pueblo, acompañando a ellas una certificación de su aptitud, otra de su conducta moral y política, y la fe de bautismo.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Aldearodrigo, con la dotación anual de 1.400 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Gobierno de la provincia de Soria.

«Me obligo a realizar la construcción de un Observatorio meteorológico en la Universidad de Oviedo, con arreglo a los planos, presupuesto y condiciones de que me doy por enterado, por la cantidad de...»

Toda proposición que no esté redactada en estos términos o que contenga cláusulas condicionales será desechada.

Para presentarse como licitador será condición precisa haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos de la corte ó en la de la provincia de Oviedo la cantidad de 6.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel admisible para estos casos al precio de cotización con relación al día del depósito. Está garantida, concluido el acto del remate, será devuelta a los licitadores, menos la del mejor postor, que convaluará en depósito para seguridad del servicio a que se obliga.

Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

El tipo máximo admisible será el de 45.000 rs.: toda proposición que exceda de esta suma será desechada.

Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se entenderá el acto de remate, declarándose este en favor del mejor postor, consultando la aprobación superior, sin la cual no causará efecto.

Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las que hubiesen causado empate.

Hecha la adjudicación y aprobado el remate, se elevará el contrato a escritura pública, y de esta data el rematante una copia en forma para remitir a la Dirección general de Instrucción pública. También abonará el reintegro del papel sellado invertido en el expediente.

El pago de las cantidades en que quedan rematadas las obras se verificará por sextas partes, recibiendo el contratista una adelantada para dar principio a las mismas, y las demás se anticiparán también, previa certificación del Director facultativo de haber ejecutado la primera y demás que sucesivamente construyere, reservándose la última hasta la entrega definitiva, después de la que será reintegrado de ella.

La garantía será devuelta a los seis meses posteriores a dicha conclusión, porque la responsabilidad en seguridad y buena ejecución de la obra continúa hasta dichos seis meses.

El contratista debe dar concluida la obra en el término de ocho meses, a contar desde el día en que se le haga saber la aprobación del remate.

Si en los reconocimientos sucesivos que practicare el Director facultativo, cuando lo tenga por conveniente, conceptuase que alguna parte de la obra no se ejecutaba cual debía ser, el contratista quedará obligado a volver a ejecutarla a satisfacción del Director facultativo.

Si dicho contratista faltase a cualquiera de las condiciones de este contrato, podrá ser compelido por la vía de apremio, siendo además de lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucciones de 15 de Setiembre del mismo año, renunciando a cuantas levas le puedan ser favorables.

Oviedo 2 de Julio de 1861.—El Rector, Marqués de Zafra.

Junta provincial de instrucción pública de Canarias.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con 7.000 rs. anuales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, se anuncia al público para que las personas que reúnan los requisitos prevenidos en la ley y reglamentos vigentes y aspiren a obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporación en el término de 30 días, a contar desde el día 12 de Julio al 12 de Agosto próximo, debiendo tener entendido que habrán de cumplir lo prevenido en Real orden de 16 de Febrero último.

Santa Cruz de Tenerife 25 de Junio de 1861.—El Presidente, Joaquín Ravenet.—Antonio Suez y Ordoñez, Secretario Interino.

Presidencia de la Junta de Beneficencia de la provincia de Toledo.

El sábado 20 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará en mi despacho el remate en pública subasta para el suministro de 400 arrobas de garbanzos a los hospitales de la Misericordia y de Dementes, bajo el siguiente pliego de condiciones para el suministro de los garbanzos necesarios en el establecimiento de la beneficencia provincial en un año.

Las entregas que haga el contratista, que nunca serán mayores que los pedidos que se le hagan, sino iguales precisamente, se pesarán en los almacenes respectivos. Después de verificadas estas entregas, se entregará al contratista un recibo sin fecha ni número, que conservará en su poder, mientras se hace la prueba, y fuesen ciertos los garbanzos y llenasen las demás condiciones, inmediatamente se le expedirá el oportuno libramiento para su pago.

Para la seguridad del contrato, así como para tomar parte en la subasta, se depositará en la Administración de Rentas de los establecimientos, sita en la Secretaría de la Junta, la cantidad de 1.000 rs. en metálico.

Se reputará como falta: primero, si el contratista no verifica la entrega del pedido en el término de seis días precisamente; y segundo, si no respalda el artículo expresado las condiciones establecidas, quedando obligado el contratista para estos casos a abonar de su propio peculio la diferencia que haya entre el precio de los que se adquirieron por cuenta de los establecimientos y el que debe pagarse según el resultado que ofrezca el remate, pues la Beneficencia no tiene más obligación que el abono de lo en que se rematan, y la adjudicación según se establece del número de arrobas expresado.

Para mayor garantía de las proposiciones presentadas sus autores una muestra de los garbanzos que ofrecen al tiempo de entregar los pliegos.

El contratista se someterá a la acción administrativa en todas las cuestiones que se susciten sobre validación de la subasta.

El contrato no tendrá efecto hasta después que el Sr. Gobernador de la provincia le conceda su superior aprobación, la cual se comunicará al rematador por medio del Alcalde de su domicilio a fin de que se presente en la Escribanía de esta Beneficencia a otorgar la correspondiente escritura dentro del improrrogable plazo de seis días más no verificado lo así, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del contratista y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Los gastos que se originen en la Escribanía de Beneficencia por la otorgación de la escritura serán de cuenta del rematador.

Modelo que se cita.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de los garbanzos necesarios en un año a los establecimientos de Beneficencia provincial de Toledo, se comprometo a suministrar el expresado artículo al precio de... rs. por arroba (se expresará en el libro de todo gasto); y por añadidura a la adjudica muestra ajustada a la prueba, y cumpliendo con el pliego de condiciones y otorgando la correspondiente escritura en el término que se prefija de seis días.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto anunciar al público para que pueda llegar a noticia de los que deseen interesarse en la subasta.

Toledo 4 de Julio de 1861.—El Gobernador, Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—P. S. A., el Secretario, José Antonio de Azcárate.

Junta general de liquidación del personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervención militar de Valencia.

Los señores que se expresan a continuación y que pertenecieron a la Secretaría 1.ª de esta Capitanía general desde el año 1836 al 1840, ambos inclusive, y en su consecuencia debieron percibir sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán reunir a esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervención militar, los datos que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarse los herederos de las que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses, los que existiese en la Península ó islas adyacentes ó Canarias y posesiones de Africa; de seis para los que estuviesen en la isla de Cuba ó Puerto-Rico, y de ocho para el extranjero y Filipinas, según se previene en el art. 5.º de las instrucciones de 2 de Setiembre de 1837.

Personal que se cita.

D. Mariano Párviz, Secretario.

D. José Vilella, Oficial primero.

D. Carlos Marín, Oficial segundo.

Table with columns: BANCO DE SEVILLA, BALANCE formado en 30 de Junio de 1861, ACTIVO, Pasivos, DEBE.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Alcaldía constitucional de Getafe.

Junta provincial de instrucción pública de Canarias.

Intervención militar de Valencia.

HABER.	
Utilidades del semestre por descuentos y préstamos.	1.335.812,86
Beneficio líquido en la negociación de letras.	138.637,28
Prima obtenida en la subasta de las 1.000 acciones, serie D.	3.022,096
Añadir el importe de su respectivo fondo de reserva.	400,000
	2.622,096
	4.096.546,14

Sevilla á 30 de Junio de 1861.—El Director, Fernando R. de Rivas.—El Subdirector, Manuel María Munilla.—El Tenedor de libros, C. Martínez.—Conforme.—El Secretario, Fernando Ramos.—V. B.—El Comisario régio, Javier Caystany.

Sociedad de Crédito Valenciano.
Situación de la misma en 30 de Junio de 1861.

ACTIVO.	
Acciones.	48.000,000
Cuentas cobradas.	47.868.945,78
Caja.	5.819.420,67
Riesgos públicos.	2.777.300,58
Deudas diversas.	43.001.420,30
Total.	57.466.793,33

PASIVO.	
Capital.	24.000.000
Cuentas corrientes.	12.381.127,87
Imprestos y depósitos.	10.766.035,44
Alfombras diferidas.	10.319.630,05
Total.	57.466.793,33

Valencia 1.º de Julio de 1861.—El Administrador Luis Cufat.—V. B.—El Director de turno, Juan Diaz Riego.

Crédito Moviliario Barcelonés.
Estado de la sociedad en 28 de Junio de 1861.

ACTIVO.	
Acciones.	4.800.040
Existencia en caja.	260.509.275
Préstamos.	395.708.366
Ajustaciones al crédito.	36.727.178
Corresponsales.	21.204.974
Varios deudores.	4.874.286.228
	4.388.473.023

PASIVO.	
Capital.	3.000.000
Cuentas corrientes.	989.320.944
Fondo de reserva.	19.051.825
Varios acreedores.	380.100.254
	4.388.473.023

TOTAL ACTIVO. 4.388.473.023 IGUAL.
TOTAL PASIVO. 4.388.473.023
El Administrador interino, José Domenech.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez al Sr. D. Gregorio Piquero Argüelles, Jefe político que fué de la provincia de Avila; D. Antonio María Fernández, Oficial segundo y habilitado de aquella Jefatura, y D. Manuel Zoa Bermúdez, Depositario de la misma, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á las 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de dicho ramo de Decimales, comprensivas desde 1.º de Enero de 1857 hasta 31 de Marzo de 1858; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 9 de Julio de 1861.—José Fullés. 4638—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez al Sr. D. Gregorio Piquero Argüelles, Jefe político que fué de la provincia de Avila; D. Antonio María Fernández, Oficial segundo y habilitado de aquella Jefatura, y D. Manuel Zoa Bermúdez, Depositario de la misma, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á las 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Ingresos y pagos del referido Gobierno, respectivas desde Mayo de 1859 á fin de Julio de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 8 de Julio de 1861.—José Fullés. 4638—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez al Sr. D. Gregorio Piquero Argüelles, Jefe político que fué de la provincia de Avila; D. Antonio María Fernández, Oficial segundo y habilitado de aquella Jefatura, y D. Manuel Zoa Bermúdez, Depositario de la misma, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á las 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Ingresos y pagos del referido Gobierno, respectivas desde Mayo de 1859 á fin de Julio de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 10 de Julio de 1861.—José Fullés. 4676—3

SANTO DEL DIA.

San Juan (Gualberto, Abad, y Santa Marciana, virgen y mártir).
Cuarenta Horas en la Iglesia del Hospital de hombres inebriados (calle de Atocha).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el suelo.	Temperatura en el agua.	Estado del cielo.	Estado del viento.	Estado del mar.
6 m.	706,4	18,1	48,9			E. S. E.	Despejado.	
9 m.	706,29	19,3	24,1			S. E.	Idem.	
12 m.	705,09	23,6	29,5			S. E.	Nubes.	
3 m.	703,46	25,7	32,1			S.	Idem.	
6 m.	702,22	23,7	29,6			N. E.	Idem.	
9 m.	703,41	14,6	18,2			N.	Lluvia.	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.
Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en sombra.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
Madrid.	759,7	24,1	S. E.	Despejado.	
Barcelona.	762,2	22,5	Oeste.	Alg. nube.	Tranquilla.
Palma.	763,4	24,0	Sud.	Despejado.	Idem.
Alicante.	762,5	26,2	N. E.	Alg. nube.	Agitada.
S. Fernando.	759,3	22,3	Este.	Idem.	Tranquilla.
San Sebastián.	759,9	23,1	Nordeste.	Despejado.	Bella.
Ópovo.	760,1	21,0	N. E.	Idem.	Idem.
Bilbao.	763,4	24,0	Idem.	Cubierto.	Tranquilla.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado nuevamente para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Hermenegildo Pérez el día 9 del corriente, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, advirtiéndose que cualquiera que sea el número de personas que concurren y las cantidades que representen se celebrará aquella, parando á los que no asistan el perjuicio que haya lugar.
Madrid 2 de Julio de 1861.—Jerónimo Montesinos. 4579

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia se convoca á junta general de acreedores á los bienes relictos al fallecimiento de D. Joaquín Foncillas, Oficial que fué del Ministerio de Hacienda, de quien es heredero el Estado, la cual se celebrará á las diez y nueve prevenidos en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente el día 20 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana en este Juzgado, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero.
Madrid 9 de Julio de 1861.—Por mandato de S. S. Manuel María Cárdenas. 4616

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, se emplaza por el presente á Doña Angela Saucá de Albert, viuda, vecina de esta corte, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca á contestar la demanda deducida por D. Plácido Andrés contra D. Joaquín de la Gándara, ambos de esta vecindad, sobre dominio en parte de los bienes embargados á la Doña Angela en juicio ejecutivo seguido contra la misma á instancia de Gándara sobre pago de 408.000 rs., y preferencia en el cubro de sus respectivos créditos con el importe de los demás bienes en que consiste dicho embargo.
Madrid 6 de Julio de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 4621

En virtud de providencia del Sr. D. José María Gago, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldero, se cita y llama por término de 30 días á la persona en cuya poder obra una carpeta número 49.147 correspondiente á los juros siguientes:
Dos juros en alcabala de Toledo.
Uno id. en id. de Sevilla.
Otro id. de Plasencia.
Tres id. de Ocaña.
Otro id. de Yerbás de Alcantara.
Dos id. en salinas de Cuenca.
Uno id. de Granada.
Otro id. de Córdoba.
Otro id. en servicios de Toledo.
Otro id. en servicio ordinario y extraordinario de Ocaña.
Otro en Maestrazgos.
A fin de que dentro de dicho término comparezca á hacer uso del derecho de que se crea asistido; en inteligencia de que no verificándolo se declarará caducada dicha carpeta, y le parará el perjuicio que haya lugar.
4622

En virtud de providencia del Sr. D. José María Gago, Juez de paz y encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldero, se cita y llama por término de 30 días á todos sus acreedores á fin de que dentro del término de 20 días se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, en inteligencia de que no verificándolo los parará el perjuicio que haya lugar.
4624

Habiéndose presentado D. Serafín Cano en concurso voluntario en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital y Escribano de número D. Manuel Caldero, se cita y llama á todos sus acreedores á fin de que dentro del término de 20 días se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, en inteligencia de que no verificándolo los parará el perjuicio que haya lugar.
4624

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 6 de Julio de 1861 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en sombra.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	751,2	14,5	S. O.	Despejado.
Paris.	752,9	18,5	S. E.	Idem.
Bayona.	753,3	18,5	S. E.	Idem.
Lyon.	756,8	18,0	S. E.	Nubes.
Bruselas.	753,6	17,7	S. S. E.	Idem.
Viena.	754,1	19,5	O.	Sereno.
Turin.	757,2	20,5	S. E.	Idem.
Roma.	761,0	23,9	S. E.	Idem.
Florenca.	757,8	21,0	S. E.	Algúnas nubes.
San Petersburgo.	754,9	17,6	N. N. E.	Casi cubierto.
Constantinopla.	756,8	18,0	Calma.	Nubes.
Stockholm.	753,2	16,1	S. E.	Lluvioso.
Copenhague.	744,7	15,8	S.	Lluvia.
Greenwich.	756,9	17,7	S. E.	Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Archivos municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
2.201 fanegas de trigo.
4.635 arrobas de harina de id.
15.408 arrobas de carbon.
412 vacas, que componen 42.679 libras de peso.
644 carneros, que hacen 146.165 libras de peso.
PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 74 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añojo, de 70 á 73 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.

Luisa, solicita se le admitiese información y se le autorizara para tomar á préstamo de 20 á 30.000 rs. al interés menor posible, hipotecando para su pago la citada casa:
Resultando que recibida información se justificó primero, que tomando de 20 á 30.000 rs. á préstamo y empleándolos en efectos de comercio para surtir la tienda que tenía García en la plaza de San Lidefonso, podían obtenerse dobles productos que los que reductase el propio capital en alquileres; y segundo, que además de tal ventaja que constituía la utilidad de tomar á préstamo, existía la necesidad de él por cuanto con el aumento de efectos en la tienda se seguía el mayor crédito de la misma:
Resultando que seguidas las diligencias por todos sus trámites, el Promotor Fiscal opinó que no había inconveniente en que se accediese á la solicitud de García, y por auto de 12 de Enero de 1857 se limitó el Juez á aprobar la información practicada con el fin de acreditar la utilidad de tomar el préstamo hipotecando en garantía la casa y la necesidad de verificarlo, interponiendo para mayor validez de la justificación su judicial decreto; pero ni negó ni concedió la autorización para tomar el dinero hipotecando la casa:
Resultando que en 20 de Abril de 1857 D. Cipriano García y su esposa Doña Luisa otorgaron escritura ante el Escribano Don Miguel del Castillo y Alba en la que dijeron que necesitaban tomar á préstamo 30.000 rs. con hipoteca de la referida casa, y haciendo uso de la autorización que se les concedió por el auto de 12 de Enero de 1857, los tomaban á préstamo de D. César Ortiz de Lanzagorta bajo ciertas condiciones, entre otras la de que para seguridad del préstamo hipotecaban la referida casa:
Resultando que en 4 de Abril de 1859, el curador de Doña Luisa Alonso Fernández formalizó demanda ordinaria para que se declarase nula y de ningún valor ni efecto la obligación e hipoteca constituida por ella en la escritura mencionada anteriormente á favor de Ortiz Lanzagorta, declarando asimismo que no estaba obligada al pago de los 30.000 rs. y mandando cancelar dicha hipoteca, fundándose en que no pudo gravarse la casa por ser de su exclusiva propiedad como aportada al matrimonio en parte de su dote inestimada, en que no se obtuvo la autoridad judicial, y en que la Doña Luisa Alonso renunció la ley 61 de Toro por redundar en beneficio suyo, lo que no había sido así porque en Setiembre de 1858 su marido celebró convenio con sus acreedores, por el cual se conformaron en recibir un 45 por 100 de sus créditos:
Resultando que D. José de Lara y Uriarte como cesionario de Ortiz de Lanzagorta, pidió que se le absolviese de la demanda fundándose en que hubo la autorización para hipotecar, y que aun cuando no la hubiese habido, estaba justificado por la información que el préstamo se había convertido en utilidad de la Doña Luisa:
Resultando que seguido el pleito por todos sus trámites se pronunció sentencia á su tiempo por el Juez de las Visitas de la que interpuso apelación Lara y Uriarte, y remitido á esta Superioridad se ha sustentado en forma la segunda instancia, entendiéndose en último estado las diligencias con los estrados por la no presentación de Lara:
Considerando que se halla plenamente probado que Doña Luisa Alonso Fernández estaba casada con D. Cipriano García cuando se otorgó la escritura de préstamo:
Considerando que la casa, calle de San Lúcas, núm. 40 moderno fué hipotecada sin que precediese la correspondiente autorización puesto que el Juez no hizo más que aprobar la información recibida al efecto interponer su judicial decreto para mayor validez, sin que terminantemente concediese la autorización como exige el artículo 1.403 de la ley de Enjuiciamiento civil lo que era indispensable según el 1.401:
Considerando que aun en el caso de que se tuviese por autorización lo manifestado en el auto de 12 de Enero de 1857, era necesario según la ley 61 de Toro, para que la mujer quedase obligada que se probase que la deuda se convirtió en provecho suyo sin que este provecho fuese en las cosas que el marido la era obligado á dar, como vestimenta, dote de comer y otras cosas necesarias:
Considerando que no se ha probado semejante provecho; porque aunque los testigos de la información dijeron creerlo así, no se ha justificado que lo hubo como exige la ley. Teniendo presente las disposiciones legales citadas y demás generales de derecho:
Faltamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia apelada, provida por el referido Juez del distrito de las Visitas en 23 de Octubre de 1860, por la que declaró que Doña Luisa Alonso Fernández no se hallaba obligada por la escritura de 20 de Abril de 1857; y por consiguiente nula y de ningún valor la hipoteca hecha en la casa de su propiedad, sita en la calle de San Lúcas, núm. 40 moderno, manzana 325, y en su consecuencia mandó se dirigiese oficio al Contador de hipotecas para que cancelase la referida, y que se requiriese á D. José de Lara y Uriarte, para que en el término de quince días, entregase al curador ad litem de Doña Luisa los títulos de pertenencia de dicha casa sin hacer especial mención de estas.
Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Cáceres.—Manuel Romero Falcon.—José O. Lario, y Caballero.
Publicación.—La presente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Manuel Romero Falcon, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia, y Juez Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesión pública la misma Sala hoy 28 de Junio de 1861, de que yo, el Escribano de Cámara certifico.—Por Real habilitación, José M. de Quintas.
Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de la Sala á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado por S. M. la Reina en la Audiencia territorial de esta corte.
Y para que conste libro la presente que firmo en Madrid á 6 de Julio de 1861.—Por Real habilitación, José M. de Quintas. 4625

Argel, porque discutirá con otros Mariscales un proyecto encaminado á centralizar las obras de inspección general.
Las tropas francesas destinadas para Cochinchina salieron el 9 de Tolon. Embarcaron en la fragata de vapor Gomer la artillería, la gendarmería y las partidas sueltas de enfermeros, obreros de administración y hermanas de la Caridad.
El Labrador conduce la artillería de marina, cuyo excedente se ha colocado en el vapor Sevre, cargado especialmente con el material.
Las negociaciones relativas al tratado de comercio entre Francia y Prusia encuentran dificultades que retardarán algún tanto la conclusión de aquel.
Algunos Estados alemanes, tales como Baviera y Sajonia, se oponen al derecho que tenga Prusia para tratar sola y directamente con Francia, y reclaman que el convenio se someta previamente al examen de una conferencia del Zollverein.
A fin de desvanecer esas últimas diferencias ha vuelto M. de Clercq á Berlin, siendo de esperar que el hábil Representante francés sabrá llevar á feliz término tan importante negociación.
Un despacho de Berlin, fecha 6, anuncia que el manifiesto del Rey de Prusia, que ayer publicamos, referente á la coronación que ha de verificarse en Koenigsberg, servía de tema á las conversaciones en los círculos de aquella capital, haciéndose notar que Guillermo I se coronará como primer Rey constitucional en la misma ciudad en que Federico I se hizo coronar como primer Rey absoluto.
Sabido es que entre las cuestiones que últimamente han ocupado la atención del Gabinete prusiano figuran en primera línea las relativas á la responsabilidad ministerial y á la reorganización de la Cámara de los Señores. Después de amplias discusiones y alternativas se ha llegado á obtener acuerdo acerca de ambos asuntos, debiendo someter M. de Pernutti á la Cámara un proyecto de ley relativo á la responsabilidad de los Ministros. Respecto de la Cámara de los Señores parece que no se emplearán medidas rigurosas, evitándose dificultades con una nueva promoción de Pares.
Una correspondencia dirigida de Varsovia el 27 de Junio á la Agencia Havas contiene en resumen la parte dispositiva de la ley electoral otorgada á Polonia: según aquella los habitantes del reino que cuenten 23 años de edad, sepan leer y escribir y paguen seis rublos (22 francos próximamente) anuales de contribución directa serán electores, así como los que perciban 700 francos de renta ó satisfagan por arrendamiento 240 francos.
En cada distrito (powiat) de 42 á 45.000 habitantes se formará un colegio electoral.
Para ser elegible se necesitan las circunstancias siguientes: 30 años de edad y pagar 60 francos de contribución directa; serán también elegibles los Profesores, directores de escuelas, comerciantes é industriales, y los fabricantes ó dueños de talleres que empleen más de 10 operarios.
El día 3 circuló en Stuttgart (Wurtemberg) la noticia de haber acometido al Rey en Bagaz un accidente de apoplejía que no ha tenido graves resultados, sin embargo de que infundía algún temor, atendida la edad avanzada de S. M. que nació en 27 de Setiembre de 1781.

INTERIOR.
MADRID.—SS. MM. se sirvieron recibir anteayer por la tarde en audiencia particular al Excmo. Sr. Pinto de Soveral, Ministro plenipotenciario de Portugal, quien con su señora, y acompañado del Introdutor de Embajadores, tuvo la alta honra de rendir sus homenajes con motivo de su regreso á esta corte. Igual honra cupo al Caballero Leal, Encargado de Negocios del Brasil, por ausentarse temporalmente en uso de Real licencia.
El Sr. Director general de Contabilidad ha tenido la atención de remitirnos, de orden del Sr. Ministro de Hacienda, un ejemplar de la cuenta general del Estado corre; ondiente al año de 1858.
Según nos aseguran, anuncia uno de nuestros colegas, está proyectado sustituir con un puente de hierro el construido sobre el Manzanares, en el ferro-carril del Escorial, por no considerarse este último con bastante solidez para resistir el impulso de la corriente en las grandes avenidas.
Parece que en esta semana quedará instalada en la fonda-café del Prado una orquesta de más de 20 profesores, que colocados en un bonito kiosco construido en el jardín, ejecutarán durante la noche las más escogidas piezas.
SANTANDER 9 de Julio.—La recepción que se prepara á S. M. la Reina será tan magnífica como espontánea. Las comisiones de festejos trabajan sin descanso: se preparan brillantes fiestas marítimas, iluminaciones de todas clases, arcos de triunfo en diversos sitios, carros triunfales, coros de niñas, comparsas de niñas, de marinos que llevarán el dictado del Príncipe Alfonso, de pasajes y demás tipos del país. Reina una actividad y vida extraordinarias: la casa-palacio de S. M. será alhajada

PARTE NO OFICIAL.
EXTERIOR.
Anunciase que el Duque de Malakoff irá á Vichy, en donde conferenciará con el Mariscal Randon para ponerse de acuerdo acerca de algunos puntos de administración referentes á la colonia francesa de Africa. Parece que el Mariscal no volverá inmediatamente

de Argel, porque discutirá con otros Mariscales un proyecto encaminado á centralizar las obras de inspección general.
Las tropas francesas destinadas para Cochinchina salieron el 9 de Tolon. Embarcaron en la fragata de vapor Gomer la artillería, la gendarmería y las partidas sueltas de enfermeros, obreros de administración y hermanas de la Caridad.
El Labrador conduce la artillería de marina, cuyo excedente se ha colocado en el vapor Sevre, cargado especialmente con el material.
Las negociaciones relativas al tratado de comercio entre Francia y Prusia encuentran dificultades que retardarán algún tanto la conclusión de aquel.
Algunos Estados alemanes, tales como Baviera y Sajonia, se oponen al derecho que tenga Prusia para tratar sola y directamente con Francia, y reclaman que el convenio se someta previamente al examen de una conferencia del Zollverein.
A fin de desvanecer esas últimas diferencias ha vuelto M. de Clercq á Berlin, siendo de esperar que el hábil Representante francés sabrá llevar á feliz término tan importante negociación.
Un despacho de Berlin, fecha 6, anuncia que el manifiesto del Rey de Prusia, que ayer publicamos, referente á la coronación que ha de verificarse en Koenigsberg, servía de tema á las conversaciones en los círculos de aquella capital, haciéndose notar que Guillermo I se coronará como primer Rey constitucional en la misma ciudad en que Federico I se hizo coronar como primer Rey absoluto.
Sabido es que entre las cuestiones que últimamente han ocupado la atención del Gabinete prusiano figuran en primera línea las relativas á la responsabilidad ministerial y á la reorganización de la Cámara de los Señores. Después de amplias discusiones y alternativas se ha llegado á obtener acuerdo acerca de ambos asuntos, debiendo someter M. de Pernutti á la Cámara un proyecto de ley relativo á la responsabilidad de los Ministros. Respecto de la Cámara de los Señores parece que no se emplearán medidas rigurosas, evitándose dificultades con una nueva promoción de Pares.
Una correspondencia dirigida de Varsovia el 27 de Junio á la Agencia Havas contiene en resumen la parte dispositiva de la ley electoral otorgada á Polonia: según aquella los habitantes del reino que cuenten 23 años de edad, sepan leer y escribir y paguen seis rublos (22 francos próximamente) anuales de contribución directa serán electores, así como los que perciban 700 francos de renta ó satisfagan por arrendamiento 240 francos.
En cada distrito (powiat) de 42 á 45.000 habitantes se formará un colegio electoral.
Para ser elegible se necesitan las circunstancias siguientes: 30 años de edad y pagar 60 francos de contribución directa; serán también elegibles los Profesores, directores de escuelas, comerciantes é industriales, y los fabricantes ó dueños de talleres que empleen más de 10 operarios.
El día 3 circuló en Stuttgart (Wurtemberg) la noticia de haber acometido al Rey en Bagaz un accidente de apoplejía que no ha tenido graves resultados, sin embargo de que infundía algún temor, atendida la edad avanzada de S. M. que nació en 27 de Setiembre de 1781.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, á 21 rs. fanega.	
Idem añoja, de 22 á 23 rs. id.	
Algarroba, á 25 rs. id.	
Trigo vendido..... 1.593 fanegas	
Quedan por vender..... 2.401.	
Precio máximo..... 55	
Idem mínimo..... 45.	
Idem medio..... 50,20.	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 11 de Julio de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.
Cotización del 11 de Julio de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-55 c;	
á plazo, 48-50 fin. cor. á vol.	
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-45; á plazo, 42-60 fin. cor. vol.; 43-05 fin. próx. vol.	
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16-15 d.	
Idem del personal, id., 20-90 d.	
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 96.	

de Argel, porque discutirá con otros Mariscales un proyecto encaminado á centralizar las obras de inspección general.
Las tropas francesas destinadas para Cochinchina salieron el 9 de Tolon. Embarcaron en la fragata de vapor Gomer la artillería, la gendarmería y las partidas sueltas de enfermeros, obreros de administración y hermanas de la Caridad.
El Labrador conduce la artillería de marina, cuyo excedente se ha colocado en el vapor Sevre, cargado especialmente con el material.
Las negociaciones relativas al tratado de comercio entre Francia y Prusia encuentran dificultades que retardarán algún tanto la conclusión de aquel.
Algunos Estados alemanes, tales como Baviera y Sajonia, se oponen al derecho que tenga Prusia para tratar sola y directamente con Francia, y reclaman que el convenio se someta previamente al examen de una conferencia del Zollverein.
A fin de desvanecer esas últimas diferencias ha vuelto M. de Clercq á Berlin, siendo de esperar que el hábil Representante francés sabrá llevar á feliz término tan importante negociación.
Un despacho de Berlin, fecha 6, anuncia que el manifiesto del Rey de Prusia, que ayer publicamos, referente á la coronación que ha de verificarse en Koenigsberg, servía de tema á las conversaciones en los círculos de aquella capital, haciéndose notar que Guillermo I se coronará como primer Rey constitucional en la misma ciudad en que Federico I se hizo coronar como primer Rey absoluto.
Sabido es que entre las cuestiones que últimamente han ocupado la atención del Gabinete prusiano figuran en primera línea las relativas á la responsabilidad ministerial y á la reorganización de la Cámara de los Señores. Después de amplias discusiones y alternativas se ha llegado á obtener acuerdo acerca de ambos asuntos, debiendo someter M. de Pernutti á la Cámara un proyecto de ley relativo á la responsabilidad de los Ministros. Respecto de la Cámara de los Señores parece que no se emplearán medidas rigurosas, evitándose dificultades con una nueva promoción de Pares.
Una correspondencia dirigida de Varsovia el 27 de Junio á la Agencia Havas contiene en resumen la parte dispositiva de la ley electoral otorgada á Polonia: según aquella los habitantes del reino que cuenten 23 años de edad, sepan leer y escribir y paguen seis rublos (22 francos próximamente) anuales de contribución directa serán electores, así como los que perciban 700 francos de renta ó satisfagan por arrendamiento 240 francos.
En cada distrito (powiat) de 42 á 45.000 habitantes se formará un colegio electoral.
Para ser elegible se necesitan las circunstancias siguientes: 30 años de edad y pagar 60 francos de contribución directa; serán también elegibles los Profesores, directores de escuelas, comerciantes é industriales, y los fabricantes ó dueños de talleres que empleen más de 10 operarios.
El día 3 circuló en Stuttgart (Wurtemberg) la noticia de haber acometido al Rey en Bagaz un accidente de apoplejía que no ha tenido graves resultados, sin embargo de que infundía algún temor, atendida la edad avanzada de S. M. que nació en 27 de Setiembre de 1781.

INTERIOR.
MADRID.—SS. MM. se sirvieron recibir anteayer por la tarde en audiencia particular al Excmo. Sr. Pinto de Soveral, Ministro plenipotenciario de Portugal, quien con su señora, y acompañado del Introdutor de Embajadores, tuvo la alta honra de rendir sus homenajes con motivo de su regreso á esta corte. Igual honra cupo al Caballero Leal, Encargado de Negocios del Brasil, por ausentarse temporalmente en uso de Real licencia.
El Sr. Director general de Contabilidad ha tenido la atención de remitirnos, de orden del Sr. Ministro de Hacienda, un ejemplar de la cuenta general del Estado corre; ondiente al año de 1858.
Según nos aseguran, anuncia uno de nuestros colegas, está proyectado sustituir con un puente de hierro el construido sobre el Manzanares, en el ferro-carril del Escorial, por no considerarse este último con bastante solidez para resistir el impulso de la corriente en las grandes avenidas.
Parece que en esta semana quedará instalada en la fonda-café del Prado una orquesta de más de 20 profesores, que colocados en un bonito kiosco construido en el jardín, ejecutarán durante la noche las más escogidas piezas.
SANTANDER 9 de Julio.—La recepción que se prepara á S. M. la Reina será tan magnífica como espontánea. Las comisiones de festejos trabajan sin descanso: se preparan brillantes fiestas marítimas, iluminaciones de todas clases, arcos de triunfo en diversos sitios, carros triunfales, coros de niñas, comparsas de niñas, de marinos que llevarán el dictado del Príncipe Alfonso, de pasajes y demás tipos del país. Reina una actividad y vida extraordinarias: la casa-palacio de S. M. será alhajada

PARTE NO OFICIAL.
EXTERIOR.
Anunciase que el Duque de Malakoff irá á Vichy, en donde conferenciará con el Mariscal Randon para ponerse de acuerdo acerca de